

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Jalisco.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-JAL-14

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTR. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, POR EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, SECRETARIO DE SALUD Y POR LA DRA. ANA GABRIELA RODRÍGUEZ MENA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con el "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, "EL PROGRAMA", el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales 16 y 17, fracciones VI y VII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- I.4** El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5** El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6** La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.8** El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- I.9** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.10** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. DE "LA ENTIDAD":**
- II.1** El C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.2** El Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 numeral 1 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente

acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

La Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco, que tiene como atribuciones, entre otras, conducir la política estatal en materia de salud, así como la de promover, apoyar, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud de toda la entidad pública, mediante la celebración de convenios y acuerdos, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 16 fracción XIV, 30 fracción I, II y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

- II.3** El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, tiene como atribuciones entre otras, prestar servicios de salud a la población en el Estado, de conformidad con el Decreto número 16,526 que contiene la Ley que crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997; artículos 10 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 2 fracción I y 3 fracción I inciso b del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

La Dra. Ana Gabriela Rodríguez Mena, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 3 fracción IV, 21 numeral 1, y 23 numeral 1 fracciones I y II inciso a) y b) y fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y 10 fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2024.

- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

- II.5** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

- b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las brigadas de salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores y supervisores), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública de la Entidad, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Jalisco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de la Hacienda Pública, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una Unidad Médica Móvil en particular.

- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores y supervisores), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, y supervisores) serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las REGLAS.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" deberá definir el enlace estatal de acuerdo como se menciona en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública de la Entidad, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros (15) quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño en el Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a el "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Enlace Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de Colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de Jalisco, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dra. **Ana Gabriela Mena Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$4,225,992.03
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$4,225,992.03

El presente Anexo 1 forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS-BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$9,615,885.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$16,641,221.60
TOTAL	\$26,257,106.60

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 15 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$250,000.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$20,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$300,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$00.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,200,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,680,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$175,992.03
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$600,000.00
TOTAL		\$4,225,992.03

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador y supervisores) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1)			Monto por concepto de gasto (2)						
Concepto de Gasto de Aplicación (3)			Nombre del Concepto de Gasto (4)						
Fecha de elaboración (5)									
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Especifica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
								TOTAL ACUMULADO (16)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 66, FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASI COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró (17)

(18)

Autorizó (19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo. (20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Entidad Federativa.	12	Número del contrato o pedido
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)	13	Nombre del Proveedor del bien o Servicios
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)	14	Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)	15	Observaciones Generales
5	Fecha de elaboración del certificado	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
6	Partida Específica de gasto	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
9	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
10	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica		
11	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)	21	Mes que se reporta del trimestre.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (Jalisco), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO
No. de unidades Beneficiadas: 15

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150007	La Aldaba	233	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150023	YERBABUENA	235			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150025	El Chacalito	269			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150026	Chacaltepec	1			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150053	El Mentidero	1399			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150064	Las Paredes	780			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150075	Rincón de Luisa	330			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150077	El Rodeo	160			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150082	Tecopatlan	50			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150102	Rancho Alegre	10			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150126	Corralitos de la Yerbabuena	0			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150139	La Tronconera	3			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150175	Clavellinas (El Pedregal)	3			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14015	AUTLÁN DE NAVARRO	140150210	Mi Delirio (La Organera)	0			0	0	0	0
JCSSA013103	CARAVANA TIPO I AUTLÁN	Tipo de UMM 1, Año 2008	1	1	14	14	3,473			3	8	0	0

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270034	CHARCO AZUL	267	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270040	Los Espinos	47			JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270044	La Guadalupe	0			JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270056	Lagunillas de Macoaca (Lagunillas)	422			JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270068	La Nance	112			JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270095	El Refugio (El Tepehuaje)	166			JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270096	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	285			JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	14027	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	140270104	Santa Rosa	133			JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	CARAVANA TIPO II CUAUTITLÁN	Tipo de UMM 2, Año 2008	1	1	8	8	1,432			4	8	1	1
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14021	CASIMIRO CASTILLO	140210020	ZAPOTILLO	872	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430052	El Huehuense	7			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430057	Las Lagunillas	0			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430063	Mazatán	266			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430081	Las Pilas	162			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430086	Plazola	232			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430094	Ejido El Rincón	271			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430110	Tecuastitán	113			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430114	El Totole	162			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430132	EL CEDRO	11			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430154	EL HIGUERAL	49			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430281	Betania	1			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA	Tipo de UMM 2, Año 2008	2	2	12	12	2,146	4	8	1	1	1	1
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14043	LA HUERTA	140430074	Nacastillo	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680002	Los Achotes	117			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680009	Paso Hondo	6			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680020	camposano	2			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680039	El Divisadero	64			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680044	Estancia de Amorín	4			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680091	Paso Real	57			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680116	Los Robles	244			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680130	Telpiita	62			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680136	Las Vallas	39			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA004336	CENTRO DE SALUD PURIFICACION
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680139	Villa Vieja	113			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680141	Zapotán	287			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680145	Nancitas	142			JCSSA013120	La Huerta	JCSSA013120	CARAVANA TIPO II LA HUERTA
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680170	EL CHINO	9			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680205	el angelin	1			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	14068	VILLA PURIFICACIÓN	140680449	EL CARRIZAL	35			JCSSA013132	villa purificacion	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132	CARAVANA TIPO I VILLA PURIFICACIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2008	2	2	16	16	1,182	3	8	1	1	5	5
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUIO	140290003	EL AGUACATE	246	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUIO	140290005	LOS ARCOS	239			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUIO	140290018	LOS CAPULINES	113			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA.
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUIO	140290028	Cuacuala	280			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA.
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUIO	140290058	LOS MEZQUITES	139			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUIO	140290063	Ocotic	428			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA.
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUIO	140290066	Ojo de Agua Colorada	253			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUÍO	140290083	San José de los Molina	290	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUÍO	140290092	Los Sauces de Pérez	202			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	14029	CUQUÍO	140290112	LOS ZAPOTES	208			JCSSA001710	Centro de salud Cuquio	JCSSA006890	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA
JCSSA013144	CARAVANA TIPO I CUQUIO	Tipo de UMM 1, Año 2008	1	1	10	10	2,398	3	8	1	1	1	1
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610015	Las Bocas	121	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610024	LAS CARRERAS	1			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610033	Cerro Colorado	69			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610037	Ciénega Grande	41			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610091	Jimulco	91			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610095	La Junta de Ríos	31			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610109	El Maguey	25			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610117	Mesa del Fraile (Mesa de Guadalupe)	86			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610142	Ocota (La Taberna)	48			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610165	Potrero de Navarrete	49			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610166	Potrero Nuevo	1			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610187	El Rodeo (Mesa del Rodeo)	3			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610193	San Jerónimo	1			0	0	0	0

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610198	San Juan de Navarrete	95			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140610241	Totuate	167			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	14061	MEZQUITIC	140611023	El Saucito	0			0	0	0	0
JCSSA013156	CARAVANA TIPO II MEZQUITIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	1	1	16	16	829	4	8	0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	14017	AYUTLA	140170005	Los Arrastres	30	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	14017	AYUTLA	140170018	La Cañada del Carmen	188			0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	14017	AYUTLA	140170020	Casa Blanca	299			0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	14017	AYUTLA	140170084	El Rosario	92			0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	14017	AYUTLA	140170110	El Tambor	46			0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	14017	AYUTLA	140170121	El Zapote de Chávez	231			0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	14017	AYUTLA	140170134	La Joya Soledad y Tabernillas (La Joya)	46			0	0	0	0
JCSSA013494	CARAVANA TIPO 0 AYUTLA	Tipo de UMM 0, Año 2009	1	1	7	7	932			3	8	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14046	JALOSTOTITLÁN	140460052	Potrerillos	1	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14046	JALOSTOTITLÁN	140460056	La Presa	30			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14046	JALOSTOTITLÁN	140460074	Las Tablas	1			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14046	JALOSTOTITLÁN	140460190	Maíz Amarillo	0			0	0	0	0

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14046	JALOSTOTITLÁN	140460207	Casas Pintas	18	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14046	JALOSTOTITLÁN	140460240	La Culebra Uno	0			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14074	SAN JULIÁN	140740003	Atravesaño	6			0	0	JCSSA005584	Hospital Regional de Tepatlitlán
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14074	SAN JULIÁN	140740031	Palos colorados	19			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14074	SAN JULIÁN	140740038	Puerta de Amolero	75			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14074	SAN JULIÁN	140740062	El Mentidero	22			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14074	SAN JULIÁN	140740065	El Puerto de Amolero	88			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14074	SAN JULIÁN	140740076	La loma (la troje)	0			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14074	SAN JULIÁN	140740103	EL Valle	26			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780003	LAS ALAZANAS	15			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780005	Amador	38			0	0	JCSSA005584	Hospital Regional de Tepatlitlán
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780007	La Angostura 1	231			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780008	Los Arados	0			0	0	0	0

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780011	EL ASTILLERO	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780016	EL BANCO	0			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780022	Belem	382			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780038	La Carbonera	0			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780039	Las Carretas	135			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780047	Cerro del Capulín	12			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780055	La Cinta	27			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780064	LA CUCHILLA	20			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780077	El Fraile	0			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780088	Jesús María	94			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780095	La Libertad	28			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780100	Llano de los Conejos	104			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780104	El Mastranzo	162			0	0	0	0

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780105	La Mata (Fátima)	38	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780126	La Trinidad	63			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780134	La Palma	31			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780138	Pedregoso	24			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780144	Las Pilas	32			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780158	El Ramblas	60			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780164	Rincón de Chávez	27			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780167	El Rodadillo	90			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780170	Rosa de Castilla	1			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780180	San Jorge	89			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780184	San Juanico	11			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780216	LA VIBORA	5			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780224	LA CULATA	9			0	0	0	0

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780233	El Buche	19	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780274	San Vicente	3			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780308	Monte Alto	55			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780328	El Robadero	27			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780353	La Mesa	0			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14078	SAN MIGUEL EL ALTO	140780368	La Angostura	111			0	0	0	0
JCSSA013576	CARAVANA TIPO II SAN MIGUEL EL ALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	3	3	49	49	2,229	4	8	0	0	1	1
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14002	ACATLÁN DE JUÁREZ	140020005	San Jose de los Pozos	928	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14002	ACATLÁN DE JUÁREZ	140020007	San Pedro Valencia	433			0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	140970024	El Mirador	215			0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	140970028	El Refugio	1186			0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	140970039	El Ventarron	65			0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	140970051	El tecolote	98			0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	140970060	Acatitlan	158			0	0	JCSSA002212	Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	140970119	Tres Gallos	138	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	14097	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	140970441	Cruz Blanca (Sergio Barrios)	170		0	0	0	0	0
JCSSA013646	CARAVANA TIPO II TLAJOMULCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	2	2	9	9	3,391		4	8	0	0	1
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190010	El Mirador de Bolaños	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190013	Barranca del Tule	109			JCSSA001075	Centro de Salud BOLAÑOS	JCSSA001454	Hospital Comunitaria Colotlan
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190017	Borrotos (Barrotos de Abajo)	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190018	Borrotillos (Borotillo)	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190028	La Ciénega	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190031	Cocuzaco	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190044	La Guásima	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190092	El Refugio (El Gallinero)	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190124	La Lechería	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190152	Agua Milpa de Arriba	5			JCSSA001075	Centro de Salud BOLAÑOS	JCSSA001454	Hospital Comunitaria Colotlan
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190153	La Berenjena	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190217	El Rosarito	0			0	0	0	0

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190221	Bajío del Tule	152			JCSSA001075	Centro de Salud BOLAÑOS	JCSSA001454	Hospital Comunitaria Colotlan
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190224	El Crucero	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190227	La Cebolleta	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190268	Zapotitos	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190356	Los Sauces	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14019	BOLAÑOS	140190359	Crucero Banderitas	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	14031	CHIMALTITÁN	140310189	Hacienda de Borrotos	0			0	0	0	0
JCSSA013890	CARAVANA TIPO 0 BOLAÑOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	2	2	19	19	266	3	8	1	1	1	1
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560021	Maíz Cimarrón	5	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560041	La Plaza	26			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560043	PUEBLO VIEJO	34			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560045	Los Rosillos	7			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560049	La Soledad	20			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560054	LAS TROJITAS	10			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560066	Las Pilas	19			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560069	Playa Bonita	13			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560078	Cataquío	19	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560095	Las Juntas	25			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560106	El Ciruelo	9			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560108	La Güera	5			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560110	La Aurora (El Reparo)	96			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560111	Puerto del Arado	1			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560112	Paso del Ganado	11			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560137	El Hueso	18			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560141	Los Mezcalitos	10			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560167	El Limón	1			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560175	El Terrero	7			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560177	La Breña	3			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560188	Mesa de González	11	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560192	Los Planes	39			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560197	Agua Caliente	11			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560215	Encino Colorado	11			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560227	Mesa de Mendoza	6			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14056	SANTA MARÍA DEL ORO	140560245	El Ticuiz	1			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690008	El Arpa	2			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690013	Barranca de Las Nueces	4			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690018	Buenos Aires	11			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690020	Las Cabras	11			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690063	EL GUAYABAL	9			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690080	Lavaderos	30			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690087	Llano Largo	0			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690088	Los Llanos	92	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690095	La Mesa Grande	22			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690108	PANALES	1			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690143	El Regadillo	29			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690145	Río de Huertas	33			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690175	LOS BARBECHOS	3			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690180	Barranca del Zarzal	1			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690193	El Lirio	24			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690203	La Fábrica	28			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690204	Los Chapiles	15			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690216	EL CARRIZALILLO	24			JCSSA003530	Santa María del Oro	JCSSA001326	HOSPITAL REGIONAL DE CD. GUZMAN
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690217	Los Desmontes	6			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690221	Las Ollas	3			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690241	Rodada	1			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690258	Cuesta del Burro	6			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14069	QUITUPAN	140690264	La Laja	1			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120002	El Algodón	20			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120005	La Breñosa	3			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120006	Buenavista	0			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120013	LOS CIMIENTOS	24			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120029	Nogales de Añil (Los Nogales)	20			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120032	LOS OTATES	8			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120063	MILPILLAS	7			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14112	VALLE DE JUÁREZ	141120071	La Huerta	6			JCSSA003530	Santa María del Oro	MNSSA002813	HOSPITAL GENERAL DE SAHUAYO
JCSSA013914	CARAVANA TIPO 0 SANTA MARIA DEL ORO	Tipo de UMM 0, Año 2021	3	3	57	36	526	3	8	1	1	2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860005	La Barranca del Refugio	185	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860020	La Lagunilla	299			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860026	Punta de Agua	203			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860034	San Miguel	152			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860036	El Tacamo	72			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860052	Cópala	471			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860092	LAS MORAS	81			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860174	La Presa del Nogal	5			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860209	El Pitahayo de la Providencia	28			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860210	El Sombrero (El Sombbrero)	90			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	14086	TAPALPA	140860211	La Providencia	15			JCSSA009574	Hospital Comunitario Tapalpa	JCSSA001326	Hospital Regional de Cd. Guzmán		
JCSSA013926	CARAVANA TIPO 0 TAPALPA	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	11	8	914			3	8	1	1	1	1
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14012	ATENGUILLO	140120016	Las Cebollas	161			MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14012	ATENGUILLO	140120053	El Ranchito (Espíritu Santo)	21	0	0			0	0		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14012	ATENGUILLO	140120056	El Rodeo	103	0	0			0	0		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14012	ATENGUILLO	140120066	Santa Bárbara	46	0	0			0	0		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14062	MIXTLÁN	140620003	Agua Zarca	91	JCSSA008273	Centro de Salud Atenguillo			JCSSA000165	Hospital Regional de Ameca		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14062	MIXTLÁN	140620010	Cuyutlán	222	0	0			0	0		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14062	MIXTLÁN	140620019	El Hollejo (Tío Cleto)	232	0	0			0	0		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14062	MIXTLÁN	140620023	San Gregorio	70	0	0			0	0		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14062	MIXTLÁN	140620054	Emiliano Zapata	184	0	0			0	0		
JCSSA013955	CARAVANA TIPO 0 ATENGUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	2	2	9	9	1,130	3	3			1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380032	La Fundación del Rebaje (La Fundición)	52	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380033	Las Garzas	15			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380045	Llano Grande	242			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380049	El Órgano	70			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380061	El Ranchito	173			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380070	San Miguel	56			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380078	LA TARASCA	73			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380084	LOS TORILES	89			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380100	La Ciénega Larga	32			0	0	0	0
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	14038	GUACHINANGO	140380121	Amajaquillo	219			JCSSA002166	Centro de Salud El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional de Ameca
JCSSA013960	CARAVANA TIPO 0 GUACHINANGO NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	10	10	1,021	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400013	El Carrizo	64	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400035	Labor de Guadalupe	325			0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400038	El Llano de Los Vela	474			0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400046	Michel	219			0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400048	La Montaña	71			0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400049	El Monte del Favor	99			0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400070	Santo Domingo de Guzmán (Santo Domingo)	251			0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	14040	HOSTOTIPAQUILLO	140400082	El Tequesquite	348			0	0	0	0
JCSSA013972	CARAVANA TIPO 0 HOSTOTIPAQUILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	8	8	1,851	3	8	0	0	0	0
15	15	15	23	23	255	255	24,743	50	8	9	9	16	16

***Notas:** En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión: IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1												
1.2												
1.3												
1.4												
1.5												
1.6												

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1												
2.2												
2.3												

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1												
3.2												
3.3												

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1												
4.2												
4.3												
4.4												

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
X. Cáncer de Mama													
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama												
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas												
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar												
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$4'225,992.03(Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para sequetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03(Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>7</u>		<u>21</u>
<u>1</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>		<u>9</u>
<u>2</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>12</u>
<u>3</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>8</u>
<u>TOTAL</u>	<u>15</u>	<u>15</u>	<u>15</u>	<u>15</u>	<u>5</u>	<u>50</u>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03(Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024**

Miércoles 13 de
 2024
 FINANCIERAS

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU
 EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03(Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	26,201.00	15,348.00	12,728.00	54,277.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,104.00	12,116.00	7,561.00	37,781.00
ZONA 2					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00
ZONA 3					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL, BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$4,225,992.03 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda Pública, C.P.C. **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Secretario de Salud del Estado de Jalisco, Dr. **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dra. **Ana Gabriela Mena Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-MEX-15

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. PAULINA MORENO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborara con "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

- Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.
- Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.
- V.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI.** Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII.** "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.4** El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - 1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - 1.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - 1.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
 - 1.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
 - 1.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. DE "LA ENTIDAD":**
- II.1 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México, 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XXX y LI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

La Lic. Paulina Moreno García, Secretaria de Finanzas fue designada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 19 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
 - II.2 La Dra. Macarena Montoya Olvera, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 23 fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento.
 - II.3 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
 - II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, municipio de Toluca del Estado de México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las Unidades Médicas Móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de la Entidad, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud del Estado de México, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que

se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c.** Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d.** Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
 - XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI.** Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.** Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Coordinador de la oficina del primer nivel de atención del IMSS Bienestar Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas, Lic. **Paulina Moreno García**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,104,591.66
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$5,104,591.66

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 11,539,062.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo	\$ 18,037,866.52
TOTAL	\$ 29,576,928.52

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 18 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$192,700.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$36,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$1,930,328.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$1,033,699.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$00.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,018,734.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$00.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$893,130.66
TOTAL		\$5,104,591.66

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Entidad Federativa	12	Número del contrato o pedido
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)	13	Nombre del Proveedor del bien o Servicios
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)	14	Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)	15	Observaciones Generales
5	Fecha de elaboración del certificado	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta
6	Partida Específica de gasto	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente)
9	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
10	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica		
11	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)	21	Mes que se reporta del trimestre

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México

No. de unidades Beneficiadas: 12

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060049	Arroyo Vista Hermosa	343	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060050	El Cerrillo Vista Hermosa	275			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060051	La Constitución Totoltepec	184			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060072	San José Guadalupe Otzacatipan	380			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060088	Santa Cruz Otzacatipan	413			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060134	San Diego de Los Padres Otzacatipan	143			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060153	San Blas Totoltepec	241			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
MCSSA017000	CARAVANA TOLUCA EMBARCADERO	Tipo de UMM 1, Año 2007	15106	TOLUCA	151060233	San Mateo Otzacatipan	462			0	0	MCSSA007661	H.G. Dr. Nicolás San Juan (Toluca)
1					8		2,441	3					
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan (Minas El Capulín)	23	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Ampliación El Tejocote)	145			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Manchas 3Ra. Seccion)	156			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Minas Coyote)	274			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Minas Tecolote)	108			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570001	Naucalpan de Juárez (Olimpica Radio)	730			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570250	El Puerto	88			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
MCSSA017012	CARAVANA NAUCALPAN 1	Tipo de UMM 2, Año 2007	15057	NAUCALPAN DE JUÁREZ	150570315	San José Poza Honda	476			0	0	MCSSA004074	H.G. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda
1					8		2,000	4					

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400007	Malinaltenango (Manila)	923	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400016	San José del Arenal (El Arenal)	942			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400019	Tecomatepec (San Pedro Tecomatepec)	1745			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400025	Arenal de las Ollas	260			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017024	CARAVANA TECOMATEPEC	Tipo de UMM 1, Año 2007	15040	IXTAPAN DE LA SAL	150400029	El Rincón de Dios Yerbas Buenas	213			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
1						5	4,083	3					
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060065	San Cayetano Morelos	334	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060076	Ejido de San Marcos Yachihuacaltepec	840			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060184	San José Buenavista	1074			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017036	CARAVANA TOLUCA NORTE	Tipo de UMM 2, Año 2007	15106	TOLUCA	151060211	Galaxias Toluca	283			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						4	2,531	4					
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010006	Boshi Chiquito	415	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010027	La Huerta	460			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010052	La Teresa (Santa Teresa)	339			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010071	Buenavista	660			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010080	Botí (Botí Agostadero)	303			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010094	Las Pomas Ejido de Dateje	189			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017041	CARAVANA ACAMBAY	Tipo de UMM 2, Año 2007	15001	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	150010103	San Agustín La Loma	92			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
1						7	2,458	4					

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15023	COYOTEPEC	150230001	Coyotepec (La Planada)	138	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15091	TEOLOYUCAN	150910012	San Sebastián	2079			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15095	TEPOTZOTLÁN	150950023	San Miguel Cañadas	869			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15095	TEPOTZOTLÁN	150950038	La Pedrera (La Mina)	258			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
MCSSA017053	CARAVANA TULTEPEC	Tipo de UMM 2, Año 2007	15095	TEPOTZOTLÁN	150950054	Barrio de La Luz	329			0	0	MCSSA001636	H.G. José Vicente Villada
1						5	3,673	4					
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030007	El Bonxhi	867	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030017	Ñado Buenavista	1186			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030018	Presa Tepozan	283			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030066	La Cofradía Grande	125			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
MCSSA017070	CARAVANA BONXHI	Tipo de UMM 2, Año 2007	15003	ACULCO	150030084	LOS GAVILANES	382			0	0	MCSSA010123	Hospital General Atzacmulco
1						5	2,843	4					
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210022	Potrero Redondo	570	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210032	El Telar	603			0	0	MCSSA001484	Hospital Municipal de Coatepec Harinas
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210040	La Galera	176			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210041	Monte de Las Vueltas	241			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210043	EL PICACHO	252			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210054	Teocotitla	961			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA017724	CARAVANA LAS JARAS	Tipo de UMM 1, Año 2009	15021	COATEPEC HARINAS	150210064	Las Jaras	60			0	0	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
1						7	2,863	3					

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MCSSA017736	CARAVANA MATHAXHI	Tipo de UMM 1, Año 2009	15112	VILLA DEL CARBÓN	151120004	Los Barbechos (San Jose de)	666	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA008163	Ceaps Mariano Matamoros Villa del Carbón
MCSSA017736	CARAVANA MATHAXHI	Tipo de UMM 1, Año 2009	15112	VILLA DEL CARBÓN	151120021	San Isidro del Bosque	772			0	0	MCSSA008163	Ceaps Mariano Matamoros Villa del Carbón
MCSSA017736	CARAVANA MATHAXHI	Tipo de UMM 1, Año 2009	15112	VILLA DEL CARBÓN	151120024	San Martín Cachiuhapan	2493			0	0	MCSSA008163	Ceaps Mariano Matamoros Villa del Carbón
1						3	3,931	3					
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230008	Las Anonas	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230040	Carrizal	9			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230070	Cuahuilote	3			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230084	Hormigueros	45			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230085	El Huizache	5			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230101	Limón	19			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230115	Mesa de Nietos	49			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230125	El Naranja	15			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230141	Paso del Agua (Cristo Rey)	179			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230143	Los Pericones (Rancharía Los Pericones)	28			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230145	El Pie de la Loma	67			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230147	Piedra Colorada	108			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230152	Los Pinzanes	105			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230156	El Plátano	1			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230165	El Puerto de la Sosa	24			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230166	Puerto de los Duraznos	1	MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230180	Rincón de Arrayanes	19	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230192	El Rodeo	24			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230213	El Tanque	31			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017741	CARAVANA HORMIGUEROS	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230220	LA TOMA	66			MCSSA009476	R01- Cañadas de Nanchititla	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						20	800	3					
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050023	Las Esmeraldas	378	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050026	EL GUAYABO	69			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050029	Huixtitla	32			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050032	La Lagunilla	214			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050034	El Llano	28			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050048	Palma Torcida	232			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050050	El Panal	75			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050138	El Sauz	197			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050147	Peña Blanca	48			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017753	CARAVANA HUIXTITLA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050217	El Cascalote	46	MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini		
1						10	1,319	3					

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050004	El Alambique	65	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050006	Amacuatitla	54			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050017	CORRAL DE PIEDRA	266			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050025	El Gavilán	328			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050058	Pie del Cerro	194			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050073	Salitrillo	155			MCSSA007620	R01- Tlacocuspan	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050085	Tejupilquito	299			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050103	Cerro de Aguacatepec	59			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050121	Limon Terrero	247			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050153	Juntas de Azúchil	107			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017765	CARAVANA TEJUPILQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050165	Plan de Alambique	190			MCSSA007603	R01- Santa Ana Zicatecoyan	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						11	1,964			3			
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050033	EL LIMON	242	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050036	El Mango	103			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050056	Peña del Organo	278			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050090	Rio Topilar	69			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050094	El Zopilote	138			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050108	Corral de Piedra Dos (Corral de Piedra)	178		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050117	LA GUACAMAYA	120			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050169	Ancon de La Presa	362			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050171	Charco del Lagarto	61			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050172	Cerro del Morado	130			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007673	HOSPITAL MATERNO PERINATAL MÓNICA PRETELINI SÁENZ
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050195	Juntas de Santa Ana Zicatecoyan	94			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050277	Los Hornos	28			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007586	Hospital Municipal de San Pedro Limón
MCSSA017770	CARAVANA ANCON DE LA PRESA	Tipo de UMM 0, Año 2021	15105	TLATLAYA	151050282	Cuadrilla de Gutierrez	75			MCSSA007480	R01- Moctezuma	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						13	1,878	3					
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820047	El Cirián de La Laguna (El Cirián)	455	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820055	Cuadrilla de Lopez	276			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820115	Paso de Vigas	92			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820126	Plaza de Gallos	89			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820192	Llano Grande (Llano Grande de San Lucas)	551			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820205	Suquilita	598			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820216	Las Juntas	214			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820291	Jumiltepec	294			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
MCSSA017782	CARAVANA CUADRILLA DE LÓPEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	15082	TEJUPILCO	150820484	Cerro Alto (Milpa Vieja)	58			MCSSA005766	R01- Acamuchitlan	MCSSA005730	HOSPITAL GENERAL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA BICENTENARIO
1						9	2,627	3					
MCSSA017794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240010	Barrio El Quelite Pueblo Nuevo	747	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240049	Guadalupe Chico	893			0	0	MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240058	El Huizache	584			0	0	MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
MCSSA017794	CARAVANA DE SALUD GUADALUPE CHICO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151240087	BARRIO EL LIJADERO LA MESA	946			0	0	MCSSA018564	Hospital Materno Infantil José María Morelos
1						4	4,334	4					
MCSSA017806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15043	XALATLACO	150430003	Cuixapa (Coexapa)	549	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MCSSA007084	CEAPS SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO
MCSSA017806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15063	OCUILAN	150630064	La Lagunilla	959			0	0	MCSSA007084	CEAPS SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO
MCSSA017806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15063	OCUILAN	150630065	Mumana-Atl	94			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
MCSSA017806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15101	TIANGUISTENCO	151010022	Metztitla	657			0	0	MCSSA007084	CEAPS SANTIAGO TIANGUISTENCO BICENTENARIO
MCSSA017806	CARAVANA SANTIAGO TIANGUISTENCO	Tipo de UMM 2, Año 2009	15101	TIANGUISTENCO	151010056	Tzitzicazapa	144			0	0	MCSSA007673	Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini
1						5	2403	4					

Dirección General de Información en Salud					Red de Atención								
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MCSSA018576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230018	Avellaneda	33	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA009493	R01- Hermittepec	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA018576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230025	Buenvista	13			MCSSA009493	R01- Hermittepec	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA018576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230032	EL CAMPANARIO	551			MCSSA009493	R01- Hermittepec	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA018576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230057	Cirian de Hermittepec	145			MCSSA009493	R01- Hermittepec	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA018576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230072	Cuahuilotes (Cuajilotes)	12			MCSSA009493	R01- Hermittepec	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA018576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230092	Jocoleche	2			MCSSA009493	R01- Hermittepec	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
MCSSA018576	CARAVANA EL CAMPANARIO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15123	LUVIANOS	151230182	Rincon de Ciprianes	164			MCSSA009493	R01- Hermittepec	MCSSA009510	HOSPITAL VALERIO TRUJANO BICENTENARIO
1						7	920			3			
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170005	Ayotuxco	514	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170010	El Cortijo	143			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170015	Las Huertas	187			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170017	Ixtayotla	163			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170021	Los Planes de Vista Hermosa	178			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170034	La Trinidad	60			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170048	El Verdecillo	72			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170049	Yolotepec	173			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170050	LA MORA	163			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170084	Rancho Santa Lucia	26			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010251	Hospital General Ixtapan de la Sal
MCSSA018581	CARAVANA EL CORTIJO	Tipo de UMM 0, Año 2021	15117	ZACUALPAN	151170091	Cerro Cuates	72			MCSSA008583	R01-Huitzolttepec	MCSSA010263	Hospital Municipal de Zacualpan
1						11	1,751			3			
18						142	43,655	61					

Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

Entidad Federativa: _____
Trimestre: _____

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso											
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal											
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve											
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada											
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave											
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición											

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años											
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A											
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas											

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años											
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico											
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas											

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento											
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados											
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus											
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus											

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1												
11.2												
11.3												
11.4												
11.5												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1												

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1												
13.2												

XIV. Atención Odontológica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1												
14.2												
14.3												

XV. Vacunación

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1												
15.2												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, Para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	7	7	7	7	0	21
<u>1</u>	4	4	4	4	0	12
<u>2</u>	5	5	5	5	5	20
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	18	18	18	18	7	61

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU
 EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal, por la cantidad de \$ 5,104,591.66 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Finanzas, Lic. **Paulina Moreno García**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.